





Expediente núm.: ADQ 01/2024

Procedimiento: Adquisición directa del bien inmueble sito en calle Goya nº 3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Visto el informe de valoración del inmueble de fecha 06.06.2024.

Visto el informe justificativo de adquisición directa del inmueble de fecha 19.06.2024.

Vista la propuesta del Servicio de fecha 20.06.2024.

Visto el informe de Secretaria de fecha 21.06.2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de recursos ordinarios de intervención de fecha 12.06.2024.

Visto que, además, la adquisición del inmueble está sujeta al Plan de Inversiones 2024-2027 de la Diputación de Valencia y la normativa aplicable permite la tramitación anticipada del expediente, se procede a la tramitación del procedimiento de contratación quedando condicionada a la concesión de la ayuda.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Referència cadastral	4227302YJ1342N0001AW
Finca registral	4650, inscrita al tom 854, llibre 197, foli 44, Inscripció 5
	Registre de la Propietat d'Alberic
Localització	Carrer Goya 3 d'Alberic
Classe:	Immoble
Superfície:	1492 m2 construïts
Ús:	Negoci o magatzem

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento negociado (adquisición directa), tal como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el cual la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y esto en base a las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien. De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien la adquisición del cual se pretende, al tratarse del único que satisface las características y las necesidades requeridas por el Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Disposición adicional tercera Apartado 2 de la LCSP. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

RESUELVO

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 1 de 2 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ACXK 7AFQ THA4 FQKF







PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado, adquisición directa con la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos expresados en el informe de necesidad del arquitecto municipal de fecha 19.06.2024:

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alberic desarrolla continuamente actividades lúdicas y de ocio en diferentes disciplines, para lo que destina los diferentes locales de propiedad municipal.

Al incrementarse las actividades de competencia municipal y las peticiones vecinales de actos culturales, es lo que requiere la disponibilidad de locales adaptados para dichos usos múltiples.

Todo ello, sumado a la necesidad de locales con un gran aforo en sala, de los que carece el Ayuntamiento, justifican la necesidad de su adquisición.

Desde la corporación, se transmite la necesidad de invertir en la adquisición de un inmueble tipo local, con una gran superficie de aforo en sala y ubicado en zona céntrica del casco urbano.

NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE RESEÑADO

La necesidad de la adquisición del inmueble tipo local situado en calle Goya nº3, viene dada tal y como se ha introducido anteriormente, por la falta de locales de dichas características en el casco urbano central, para salón multiusos.

El inmueble reseñado reúne las condiciones y características que se pretenden, al tratarse de un edificio básicamente de planta baja, destinado previamente a local de bodes y banquetes de gran superficie y con una adaptación previa para las necesidades municipales, loque le dota de características únicas y singulares para el cometido pretendido de sala multiusos."

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-propuesta de Secretaría sobre este tema.

SEXTO. Dar cuenta de todo el actuado a esta Alcaldía para resolver el que proceda.

Alberic, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Antonio Carratalá Mínguez El Secretario General Jose Luis Arroyo Sánchez

Firmado electrónicamente

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es

Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042

Pàgina 2 de 2



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ACXK 7AFQ THA4 FQKF